

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría, Caldas, Primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022). A Despacho de la señora Juez haciéndole saber que el apoderado de la parte demandante solicita se fije nueva fecha para llevar a cabo la audiencia programada para el día de hoy . Igualmente se le hace saber que siendo las 9:12 minutos de la mañana y ante la no conexión de la parte demandada en la audiencia, me comuniqué con el abonado telefónico 3167555316 donde fui atendida por el abogado JORGE E. SANCHEZ REY, quien me manifiesta que no sabía de la fecha de la audiencia, debido a que la misma no le había sido notificada a su correo electrónico, por lo que manifiesta que solicitará aplazamiento. Sírvase proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Villamaría-Caldas, Primero (1) de diciembre del dos mil veintidós
(2022)

Radicado 2022-130
Auto Interlocutorio No 1925

Manifiesta el apoderado de la parte demandada dentro del presente proceso de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA y REGULACIÓN DE VISITAS, promovido por la señora MÓNICA ANDREA GIRALDO MEDINA, en representación legal de su menor hija M.J.H.G. y en frente de GERMÁN ALFREDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, que presenta excusa por la ausencia a la conexión virtual de la audiencia de hoy jueves 01 de diciembre de 2022, al parecer, señalada para su inicio a las 09:00, debido a que sobre las 9:20 a.m. se conectó con su representado a la plataforma lifesize, previa verificación de descarga, y tal como lo comentó a la auxiliar del Juzgado, aparecía que eran los únicos que estaban en la reunión programada.

Que además no fueron enterados con antelación de la fecha de la Audiencia, ya que no cuentan con el micro sitio para ingresar y tener acceso virtual al expediente, en la medida que tanto el pasivo, como su vicario, tienen su domicilio y residencia en Bogotá D.C.

Sea lo primero indicarle al profesional del derecho que todas las actuaciones surtidas dentro del expediente se notifican por estado conforme al artículo 295 del CGP que establece: "*Las notificaciones de autos y sentencias que no deban hacerse de otra manera se cumplirán por medio de anotación en estados que elaborará el secretario...*" incluido el auto que fijó fecha para audiencia.

Ahora bien, el microsítio no es otra cosa que la página de la rama judicial cuyo uso es a nivel nacional y donde puede consultar los procesos, debido

a que en dicho sitio este despacho incorpora no sólo el pantallazo del estado sino además todos los autos publicados.

De otro lado considera procedente dejar anotado que la conexión a la audiencia virtual por parte del togado se hizo veinte minutos posterior a la hora programada, oportunidad en la que ya se le había indicado al apoderado de la parte demandante, que la parte demandada había solicitado aplazamiento, de ahí que aquellos observaran que sólo ellos estaban conectados a esa hora.

Ante la petición elevada, esta Juez considera procedente la misma y en consecuencia se pasa a FIJAR nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del G.G.P, en la que se intentará la conciliación, interrogatorio de parte, fijación de litigio, control de legalidad, decreto y práctica de pruebas, alegatos, y sentencia; para lo cual se tendrá el día **16 DE ENERO DEL 2023 A LAS 9:00 A.M**

Se advierte a las partes que es su obligación asistir a la audiencia para ser interrogados, so pena de presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso, conforme a lo consagrado en el numeral 3 del artículo 372 C.G del P. P

REVENIR a las partes para de manera inmediata procedan a informar al Juzgado sus correos electrónicos, al igual que los números de celular, esto con el objeto de proceder a enviarles el día de la audiencia el link que dispondrá el área de sistemas para la realización de la misma y que se ejecutará por la aplicación lifesize de microsoft.

Igualmente se ordena librar oficio a los Juzgados de familia (Reparto), de la ciudad de Bogotá, para que remitan el informe de la visita social llevada a cabo por la Trabajadora Social, al hogar del señor GERMÁN ALFREDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ. Asimismo, se requiere a la entidad pagadora AMAZON para que dé respuesta a nuestro oficio 777 del 13 de octubre del 2022 y a la Comisaria de Familia de Tunjuelito para que respondan el oficio 778 del 13 de octubre del 2022. Líbrense los respectivos oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ**

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9b7ecb7615ed80eb2486244592e5d458fc8db4768c7a11c694e6e2d2a05e3d**

Documento generado en 01/12/2022 04:08:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>